

berto Solsona Pla referidas, descritas y valoradas en otros dos millones (2.000.000) de pesetas; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La catalogación, conservación, promoción, exposición y, en general, difusión de la obra del insigne pintor Alberto Solsona Pla y como finalidad complementaria la tenencia y exposición de cualesquiera producciones artísticas de otros pintores, modernos o clásicos. Para el cumplimiento de estos fines la Fundación desarrollará, entre otras, de acuerdo con los programas concretos que en cada caso aprueba su Patronato, las siguientes actividades: Organización de seminarios, conferencias, mesas redondas y trabajos de investigación sobre la obra de Alberto Solsona Pla. Exposiciones o exhibiciones generales o monográficas de pintura, así como préstamos de obras pictóricas para su exposición por terceros. Preparación y edición de publicaciones. Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere conveniente para cumplir los fines fundacionales.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: don Fernando Almela Guillén, Secretario: doña María Isabel Uruña Cuadrado y Vocales: doña María Esperanza Barcáiztegui Zugasti, don Luis Maestro Muñoz, doña Antonia María Clara Beltrán Icarán, doña Flora Elisabet Basterrechea Tarling, don Gerardo Rueda Salaverry y don Enrique Gómez-Acebo Muriedas, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Alberto Solsona».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D.: (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17397 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Hazen-Hosseschrueders».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Hazen-Hosseschrueders» y,

Resultando que por don Félix Hazen García en nombre y representación de la compañía mercantil denominada «Hazen Distribuidora General de Pianos, Sociedad Anónima», y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Las Rozas de Madrid don Andrés Campaña Ortega, el día 20 de marzo de 1991; fijándose su domicilio en Las Rozas de Madrid, carretera de La Coruña, kilómetro 17,200.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de quince millones (15.000.000) de pesetas, aportadas por la compañía mercantil «Hazen Distribuidora General de Pianos, Sociedad Anónima», constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción y fomento de la cultura, de las bellas artes y especialmente de la música,

en todas sus manifestaciones. b) La conservación, protección y difusión de la obra y contribución de la familia Hazen-Hosseschrueders a la historia musical de España. Con estas finalidades la Fundación podrá realizar las actividades siguientes: La adquisición, conservación y custodia y exhibición de pianos e instrumentos musicales de interés artístico, histórico o musical. La promoción, financiación, fomento y organización de conciertos, festivales y cualquier tipo de manifestaciones musicales y cualesquiera otros actos de contenido musical o relacionado con la música y sus instrumentos. La institución de premios de todo tipo para actividades musicales e instrumentísticas así como la concesión de becas y ayudas para la realización de estudios relacionados con la música, su interpretación y capacitación de técnicos. La producción y edición de publicaciones y grabaciones de todo tipo sobre temas musicales, y la conservación de todo tipo de documentación sobre estas materias y en particular, poner al alcance de profesionales, estudiantes y amantes de la música culta la totalidad de nuestra música española impresa y grabada. Informar permanentemente a Conservatorios, Entidades, Bibliotecas, Centros Educativos, Colegios, etc., sobre las novedades que vayan produciéndose. Colaborar ampliamente con cualquier iniciativa de edición, producción o distribución, independientemente de su carácter privado, regional o estatal, la administración y conservación del patrimonio de la Fundación. La colaboración con otras instituciones, asociaciones, fundaciones, sociedades o entidades españolas o extranjeras con fines análogos o similares o en proyectos conexos o afines al objeto y actividades de la Fundación. Cualesquiera otras actividades preparativas conexas, afines o relacionadas con las anteriores y demás que pueda determinar dentro de los límites legales el Patronato de la Fundación y sus órganos de gobierno.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: don Félix Hazen García, Secretario: don Javier Muñoz Zapatero y Vocales: don Félix Hazen de San Juan, don José de Siloñiz García y don Bernardo Muñoz de la Sen, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Hazen-Hosseschrueders».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D.: (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17398 *ORDEN de 22 de mayo de 1991 sobre regulación del Premio Nacional de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».*

El premio «Calderón de la Barca», instituido por Orden de 25 de mayo de 1982, se creó con una dotación económica de 500.000 pesetas. Esta cuantía se estima actualmente insuficiente, dada su finalidad de premiar la creatividad de autores noveles españoles que pretenden acceder al mundo del teatro y su configuración como Premio Nacional por el artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 1985, por la que se establece la normativa de ayudas al teatro español.

Resulta oportuno, por consiguiente, elevar su dotación, que se establece a partir de la presente Orden en 1.500.000 pesetas, llevando, además, aparejada su concesión, de conformidad con lo dispuesto en